



RADICACION: No. 08-001-40-53-031-2019-00273-00.

DEMANDANTES: MÓNICA CARIDAD OBREGÓN CAMARGO, LOURDES EUGENIA OBREGÓN CAMARGO y DUBIS DEL ROSARIO OBREGÓN CAMARGO.

DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS.

VERBAL PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: A su Despacho el proceso Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía, el cual se encuentra pendiente fijar nueva fecha para la práctica de las pruebas ordenadas en la audiencia inicial, teniendo en cuenta que con motivo de la Pandemia desatada por el COVID 19 el Gobierno Nacional dispuso un distanciamiento social que impidió su evacuación el pasado 21 de mayo de 2020. Sírvasse decidir lo pertinente. Abril 14 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ABRIL CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente fijar nueva fecha para la práctica de las pruebas ordenadas en la audiencia inicial, teniendo en cuenta que con motivo de la Pandemia desatada por el COVID 19 el Gobierno Nacional dispuso un distanciamiento social que impidió su evacuación el pasado 21 de mayo de 2020 no se pudo realizar audiencia de instrucción y juzgamiento, a fin de desatar la presente litis, por lo que el juzgado procederá por auto a fijarla.

Para lo cual nos apoyamos en lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, cuyo contenido literal es el siguiente:

“..Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y *trámite* de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público”.

“..Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias”.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Fijar nueva fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento conforme el artículo 373 del Código General del Proceso, para el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m.) para practicar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.



2. Notifíquese la presente providencia a las partes en la forma establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a las correspondientes direcciones electrónicas aportadas al proceso.
3. Por secretaría, hágase saber a la dependencia de Agendamiento de Audiencias Virtuales lo dispuesto en este auto para la asignación de la sala correspondiente.
4. Requiérase a las partes para que suministren al Despacho sus direcciones electrónicas y la de los testigos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

JUEZA

FRSB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6065c9edcb1ea9f4405158214b0b5a49abe1f53c123b5d931cf92786b1016fd**
Documento generado en 14/04/2021 03:39:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>